



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0578-2PO1-13

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma y adiciona los artículos 73, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Reforma del Estado.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Congreso de Chihuahua.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	28 de febrero de 2013.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	28 de febrero de 2013.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Puntos Constitucionales.

### II.- SINOPSIS

Establecer que las legislaturas locales y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal podrán instituir organismos que a través de la celebración de sorteos, obtengan recursos para apoyar las funciones sociales. Considerar que la facultad del Congreso de la Unión para legislar en materia de juegos y sorteos, se realizará sin perjuicio de la atribución que para la creación de organismos que celebren sorteos, puedan instituir los congresos locales y la Asamblea del Distrito Federal.



### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción III del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</b></p> <p><b>Artículo 73. ...</b></p> <p><b>I. a IX. ...</b></p> <p><b>X.</b> Para legislar en toda la República sobre hidrocarburos, minería, sustancias químicas, explosivos, pirotecnia, industria cinematográfica, comercio, juegos con apuestas y sorteos, intermediación y servicios financieros, energía eléctrica y nuclear y para expedir las leyes del trabajo reglamentarias del artículo 123;</p> <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p> <p><b>XI. a XXX. ...</b></p>	<p><b>Acuerdo</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> La Sexagésima Tercera Legislatura del honorable Congreso del estado formula la iniciativa de decreto ante el honorable Congreso de la Unión, mediante la cual se adiciona un segundo párrafo a la fracción X del artículo 73; se adiciona la fracción VIII del artículo 116, y se adiciona el inciso ñ) a la fracción V de la Base Primera del artículo 122, recorriéndose en su orden los incisos todos ellos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar de la siguiente forma:</p> <p><b>Artículo 73.</b> El Congreso tiene facultad:</p> <p><b>I. a IX. ...</b></p> <p><b>X. ...</b></p> <p><b>En tratándose de juegos con apuestas y sorteos, esta facultad se ejercerá, sin perjuicio de la atribución que para la creación de organismos que celebren sorteos, prevén los artículos 116 y 122.</b></p> <p><b>XI. el XXX. ...</b></p>



**Artículo 116. ...**

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

**I. a VII. ...**

**No tiene correlativo**

**Artículo 122.** Definida por el artículo 44 de este ordenamiento la naturaleza jurídica del Distrito Federal, su gobierno está a cargo de los Poderes Federales y de los órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial de carácter local, en los términos de este artículo.

...  
...  
...  
...

La distribución de competencias entre los Poderes de la Unión y las autoridades locales del Distrito Federal se sujetará a las siguientes disposiciones:

**A. a C. ...**

**BASE PRIMERA.-** Respecto a la Asamblea Legislativa:

**Artículo 116. ...**

...

**I. a VII. ...**

**VIII. Las legislaturas de los estados, podrán instituir organismos que a través de la celebración de sorteos, obtengan recursos para apoyar las funciones sociales.**

**Artículo 122. ...**

...  
...  
...  
...  
...

**A. a C. ...**

Base Primera. Respecto a la Asamblea legislativa:



<p>I. a IV. ...</p> <p>V. La Asamblea Legislativa, en los términos del Estatuto de Gobierno, tendrá las siguientes facultades:</p> <p>a)</p> <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p> <p>ñ) a p) ...</p> <p><b>BASE SEGUNDA.- a BASE QUINTA.- ...</b></p>	<p>I. a IV. ...</p> <p>a) a n) ...</p> <p>ñ) <b>Instituir un organismo que a través de la celebración de sorteos, obtenga recursos para apoyar las funciones sociales en el Distrito Federal.</b></p> <p>o) a p)</p> <p><b>Base Segunda. a Base Quinta. ...</b></p>
	<p style="text-align: center;"><b>Transitorio</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>Artículo Segundo.</b> Remítase copia del presente acuerdo, así como del dictamen que le dio origen, al honorable Congreso de la Unión, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.</p>

EVG